

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

9767 LEY 8/1988, de 4 noviembre, de Créditos Extraordinarios para la Financiación del I Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1988, y para el Plan de Obras de la Red Viaria Local.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la LEY 8/1988, de 4 noviembre, de Créditos Extraordinarios para la Financiación del I Plan Adicional al de Obras y Servicios para 1988, y para el Plan de Obras de la Red Viaria Local

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

El Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 1 de junio de 1988, aprueba el "I Plan Adicional para 1988 de Municipios mayores de 20.000 habitantes", por importe de 112.205.842 pesetas.

Asimismo, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de uno de junio de 1988, aprueba el Plan de Obras de la Red Viaria Local, por importe de 150 millones de pesetas.

No existiendo crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1988, para afrontar los gastos derivados de la ejecución de dichos Planes, y siendo urgente la realización de las obras que abarcan, se hace necesaria la concesión de créditos extraordinarios en dichos Presupuestos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Hacienda elevó al Consejo de Gobierno propuesta de Acuerdo para la remisión del correspondiente proyecto de Ley a la Asamblea Regional, propuesta que ha sido aprobada y tramitada conforme a Derecho.

Artículo 1

Se concede un crédito extraordinario de 112.205.842 pesetas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que se imputará a la Sección 19 (Consejería de Administración Pública e Interior), Servicio 02 (Dirección General de Administración Local), Programa 443 B (Plan de Cooperación Local), Artículo 63 (Proyecto de Inversión correspondiente al I Plan Adicional al de Obras y Servicios de 1988), Concepto 637 (Bienes destinados al uso general).

Artículo 2

El importe del mencionado crédito extraordinario se financiará de la siguiente forma:

a) Concepto 703 del Estado de Ingresos: "I Plan Adicional al de Obras y Servicios de 1988": 29.914.077 pesetas.

b) Concepto 762 del Estado de Ingresos: "De Ayuntamientos para el I Plan Adicional al de Obras y Servicios de 1988": 37.420.650 pesetas.

c) Concepto 925 del Estado de Ingresos: "Del Banco de Crédito Local para el I Plan Adicional al de Obras y Servicios de 1988": 44.871.115 pesetas.

Artículo 3

Se concede un crédito extraordinario en la Sección 14 (Consejería de Política Territorial y Obras Públicas), Servicio 04 (Dirección General de Carreteras y Puertos), Programa 513 C (Conservación y Explotación de la Red Viaria), Artículo 67 (Plan de Obras de la Red Viaria Local), Concepto 677 (Bienes destinados al uso general), por importe de 150.000.000 de pesetas.

Artículo 4

El crédito aprobado en el artículo anterior se financiará con cargo a las siguientes partidas del Estado de Ingresos:

702.23 "Plan de Obras de la Red Viaria Local": 38.470.000 pesetas.

926 "Banco de Crédito Local (Para el Plan de Obras de la Red Viaria Local)": 57.705.000 pesetas.

Lo restante se financiará con cargo a la minoración de las siguientes partidas del Estado de Gastos:

088.14.03.513C.607.2: 20.000.000 pesetas.

088.14.03.513C.623.2: 33.825.000 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia a 4 de noviembre de 1988

El Presidente,

Carlos Collado Mena